



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126802981-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-72015403- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2485-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2891/25.**

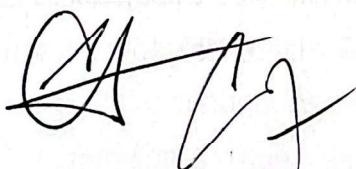
CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de septiembre de 2025, en el marco del expediente EX-2025-72015403- -APN-DGDTEYSS#MCH PARTES (UPJET TELEFONICA DE ARGENTINA SA), se presentan la UNION PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, con domicilio en Castro Barros 91 (C.A.B.A.), representada en este acto por su apoderado Dr. Julio César Simon, por un lado; y por el otro, TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A. -continuadora de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.-, con domicilio en la avenida Corrientes 707, CABA, representada en este acto por su apoderado el Dr. Carlos Marin Rodriguez y por el Dr. Ernesto Polotto, en adelante TMA; en lo sucesivo todos en conjunto denominados "LAS PARTES ";

LAS PARTES manifiestan que considerando la totalidad de las presentaciones administrativas realizadas anteriormente, de los acuerdos antecedentes de fecha 20 de diciembre de 2024, y del Dictamen 7020/25 obrante en el IF-2025-86538604-APNDNRYRT#MCH , emitido por la Asesoría Técnico Legal de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO- y providencia resolutiva que lo comparte PV-2025-86580667-APNDNRYRT#MCH - han resuelto **EXCLUSIVAMENTE PARA EL AMBITO DE EMPRESA** respecto del **CCT 714/2015** incorporar y describir nuevas categorías que reflejan las funciones jerárquicas que viene desempeñando cierto personal dependiente de la parte empleadora y representado por la entidad Sindical.

En el contexto antes indicado LAS PARTES ratifican y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: APLICACIÓN DEL CCT 714/2015.



1

RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM

- 1.** Conforme lo acordado precedentemente el 20 de Diciembre de 2024, UPJET y TMA acuerdan incorporar al Anexo I del CCT 714/15 en ámbito de la empresa la función de Jefe o Experto.
- 2.** Teniendo en cuenta que los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo y cuya función actual es la de "Jefe" y/o "Experto" tienen una estructura salarial diferente al personal alcanzado por las condiciones salariales previstas hasta la fecha en el CCT 714/15, en forma excepcional y extraordinaria, LAS PARTES acuerdan que las cláusulas convencionales que establecen escalas salariales, adicionales convencionales y otros beneficios económicos (por ej. día del telefónico) no resultarán de aplicación a los Jefes y/o Expertos aludidos en esta cláusula siempre que las condiciones económicas individualmente acordadas anualmente por ellos con TMA superen las escalas salariales, adicionales convencionales y otros beneficios económicos (por ej. día del telefónico) correspondientes a la máxima categoría salarial incluida en el Anexo II del CCT 714/15 y sus modificatorios.

Consecuentemente, los Jefes y Expertos objeto del presente acuerdo mantendrán la totalidad de las condiciones y estructura salarial que tuvieren al momento de su incorporación al CCT 714/15.

Asimismo, y siempre y cuando se cumpla la condición prevista anteriormente, la Empresa podrá mantener para los trabajadores incluidos en la función Jefes y Expertos una política salarial independiente a la acordada con la Entidad Gremial en la paritaria salarial.

LAS PARTES reconocen que, con relación a los trabajadores que realizan la función de Jefes o Expertos, TMA mantendrá sobre los mismos sus

facultades disciplinarias conforme sus políticas vigentes, de conformidad con lo previsto en el art 67 y ccs. LCT.

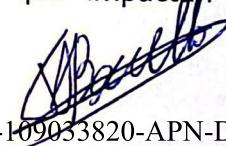
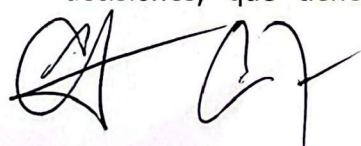
LAS PARTES acuerdan establecer una mesa de negociación permanente a los fines de proponer y coordinar mejoras en el desempeño profesional de Jefes y Expertos orientadas al desarrollo de la compañía, como ser beneficios, capacitación, categorización, etcétera.

SEGUNDA: Nuevas funciones. LAS PARTES acuerdan incorporar al Anexo I del CCT 714/15 – siempre para el ámbito de la empresa - las funciones de "Jefes" y "Expertos", conforme el siguiente texto:

Jefes y Expertos

Puesto Jefe Jerárquico: Tiene calificación profesional para liderar y coordinar las operaciones del área bajo su responsabilidad, garantiza el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa y en su Área de la Organización. Es responsable directo de la operación, de la generación de resultados y cumplimiento de objetivos de un Área de la Organización. Tienen a su cargo el Personal del Área y administra todos los recursos dispuestos a tal fin. Desarrolla equipos de trabajo y la entrega de resultados que aporten valor al negocio. Manejan información clasificada como confidencial y estratégica para el negocio en amplio sentido. Realiza sus funciones con independencia (autocontrol) siendo responsable por sus resultados (auto certificación).

Puesto Experto Jerárquico: Tiene alta calificación profesional, brinda soporte técnico / estratégico de alto nivel en su área de incidencia. Posee amplios conocimientos técnicos y del negocio, tienen manejo de información clasificada como confidencial y estratégica del negocio en amplio sentido. Asesora a los Jefes, Gerentes y Directores en la toma de decisiones, que tienen impacto económico y que impactan en los



RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM

resultados del negocio; plantea soluciones y realizan proyectos a tal efecto. Su competencia es abarcativa y su autoridad técnica determinante para la dirección y coordinación de las tareas que tiene a su cargo. Contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa, asegurando la operación. Puede desarrollar soluciones innovadoras, optimizar procesos y actuar como referente técnico para el desarrollo y ejecución de proyectos y desafíos específicos. Sin perjuicio de su eventual dependencia funcional, realiza sus actividades con independencia (autocontrol), siendo responsable por sus resultados (auto certificación).

TERCERA: Condiciones Jefes y Expertos. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas convencionales que establecen escalas salariales, adicionales convencionales y otros beneficios económicos (por ej. día del telefónico) no resultarán de aplicación a los Jefes y/o Expertos aludidos en esta cláusula siempre que las condiciones económicas individualmente acordadas anualmente por ellos con TMA superen las escalas salariales y otros beneficios económicos (por ej. día del telefónico) correspondientes a la máxima categoría salarial incluida en el Anexo II del CCT 714/15 y sus modificatorios.

Consecuentemente, los Jefes y Expertos objeto del presente acuerdo mantendrán la totalidad de las condiciones y estructura salarial que tuvieren al momento de su incorporación al CCT 714/15.

Asimismo, y siempre y cuando se cumpla la condición prevista anteriormente, la Empresa podrá mantener para los trabajadores incluidos en la función Jefes y Expertos una política salarial independiente a la acordada con la Entidad Gremial en la paritaria salarial.

LAS PARTES reconocen que, con relación a los trabajadores que realizan la función de Jefes o Expertos, TMA mantendrá sobre los mismos sus facultades disciplinarias conforme sus políticas vigentes, de conformidad con lo previsto en el art 67 y ccs. LCT.

CUARTA: 1. CONTRIBUCION JEFES Y EXPERTOS. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, TMA se obliga a realizar una única contribución empresaria del 1,1% de las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios por cada uno de los Jefes y Expertos incorporados al CCT 714/15 o quienes en el futuro los reemplacen, con destino a obras de carácter social, asistencial o cultural, en los términos del art. 9 de la Ley 23.551 y 4 del Decreto 467/88. Esta será la única contribución o aporte a cargo de TMA aplicable a los convencionados en el CCT 714/15.

La totalidad de los aportes establecidos en el CCT 714/15 y sus normas modificatorias y anexos, cualquiera fuera su naturaleza y/o destinatario, y la contribución aquí establecida serán implementados y se tornarán obligatorios para TMA a partir del momento en que cada trabajador sea efectivamente incorporado al CCT 714/15.

2. GROSSING UP. TMA se obliga a asumir el impacto de los aportes aludidos en el párrafo anterior, a cargo de los trabajadores incluidos en el presente convenio, de modo que su incorporación al CCT 714/15 no signifique reducción alguna de las retribuciones netas del mes inmediato anterior a la efectiva incorporación de que se trate.

QUINTA: Homologación. Por el presente LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM

ANEXO I: FUNCIONES COMPRENDIDAS

RESPONSABLE JERÁRQUICO:

Descripción de funciones:

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá a su cargo la coordinación y conducción de equipos de empleados con un alcance que variará según las condiciones de cada sector, gerencia y/o empresa.

El cuento a su rol principal tendrá responsabilidad en tareas de coordinación, diagramación, planificación y/o ejecución. Esta persona planificará y administrará los procesos de trabajo y capacitación del equipo a su cargo, como así también deberá evaluar el desempeño de las personas y equipo a su cargo. Asimismo tendrá la responsabilidad de generar los reportes periódicos que las empresas determinen. Podrán realizar evaluaciones, diagnósticos e implementaciones de los procesos a su cargo, como así también el desarrollo de herramientas de supervisión.

A modo ejemplificativo y no taxativo, entre otras, será su responsabilidad:

- Control y seguimiento del cumplimiento de objetivos y/o estándares técnicos y de calidad.
- Selección de personal conjuntamente con las funciones de Recursos Humanos y/o otras áreas que determinen los empleadores.
- Administrar y planificar las licencias de los empleados a cargo
- Monitoreo del grupo laboral a su cargo.
- Tutelar y brindar devolución tanto individual como grupal, del desempeño / productividad de los colaboradores a su cargo.
- Generar controles periódicos respecto a cumplimiento de procesos, normativas, calidad, logísticas, stocks, etc.
- Aseguramiento de los insumos necesarios para el funcionamiento del sector a su cargo.
- Atención de casos o problemas críticos que excedan al personal a su cargo.
- Aprobación de gestiones, excepciones, tratamientos especiales de acuerdo a los procesos y régimen de autorizaciones que determina cada empresa.
- Generación de reportes periódicos de productividad, calidad y demás cumplimientos de objetivos.
- Control de ejecución de capacitaciones del personal a su cargo

El personal encuadrado en el presente Convenio Colectivo conforme la descripción desarrollada supra, es el que tiene a su cargo la supervisión de las tareas y funciones que corresponden al Grupo Laboral que desarrollan las siguientes funciones:

Funciones Técnicas:

Trabajadores que bajo su supervisión cumplen tareas que impliquen la realización / ejecución de las siguientes funciones laborales de carácter operativo:

RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM

- Diagnosticar y/o reparar fallas en equipamiento celular, transmisión y sistemas de fuerza, incluida la capacidad de gestión local ó remota del equipamiento así como intervenir localmente en el reemplazo de partes de hardware energizado.
- Diagnosticar fallas en líneas de transmisión para asistir al personal que realice trabajos de altura. (medición de fallas en línea de transmisión hacia antenas en mástil). Visitar regularmente los sitios verificando el estado general de los mismos evitando mediciones intrusivas ó de emergencia.
- Prestar especial atención del rendimiento de equipos de climatización y sistema de respaldo de baterías, pudiendo requerirse medición de autonomía de éstas.
- Ser capaz de evaluar integridad de estructura de soporte de antenas.
- De ser necesario generar las tareas requeridas para atender novedades detectadas, ya sean tickets por mantenimiento de infraestructura, pedidos de obras ó inclusión en planes de mejora.
- Conocer el estado de la performance de las celdas. A partir de ese conocimiento ser capaz de detectar corrimientos en el comportamiento histórico (a través de estadísticas) y realizar un primer diagnóstico de las posibles causas raíces.
- Relevar toda la planta / Drive Test / Prueba de llamadas.

En Administración de Datos:

- Operar los equipos de Comutación de circuitos de la red (MSC, HLR, MGW, BSC, RNC, STP, etc.) a nivel País, mantener las bases de datos de Numeración, Scripts para integración de nuevos nodos y ampliación de la red de acceso.
- Implementar acuerdos de Roaming internacional.
- Operar la red de señalización y Base de Portabilidad
- Provisioning masivos en HLRs
- Implementar SVA y su interacción con las diferentes plataformas como Altamira, SMS, RPM, EIR, etc.
- Atención y Troubleshooting de reclamos generados por el NOC, MIT y otras Operaciones.
- Dar soporte a Cabeceras de Operación y Mantenimiento.
- Coordinar trabajos de Upgrade a nivel País

En Administración de Redes IP:

- Operar y mantener las diferentes Redes y Backbone IP de la red a nivel País.
- Operar y Mantener los distintos equipos, Switches, Routers y firewall.
- Implementar los servicios y conectividades, en todas estas redes IP.
- Atender y Troubleshooting de reclamos de servicio y conectividades generados por el NOC.
- Realizar mantenimientos Preventivos y Correctivos.

En Administración de Plataformas:

- Operar y Mantener los equipos de Comutación de Paquetes de la red (SGSN, GGSN, DNS, AAA, DPI, etc.) a nivel País.
- Administrar usuarios y sus privilegios.
- Implementar APN y Túneles y su interacción con los diferentes sistemas de tasación como Altamira y PSA.
- Atención y Troubleshooting de reclamos de servicio generados por el NOC y MIT.

- Realizar mantenimientos Preventivos y Correctivos.

En Operación y Mantenimiento AMBA Núcleo de Red

- Operar y Mantener los equipos de Comutación de circuitos de la red en región AMBA (MSC, HLR, MGW, BSC, RNC, STP, etc.).
- Cargar Scripts para integración de nuevos nodos, ampliación de la red de acceso e interconexiones.
- Supervisar los equipos a su cargo en horario laboral.
- Realizar Mantenimientos Preventivos y Correctivos.
- Desarrollar herramientas de Supervisión.

OPERACIÓN DE RED – MANTENIMIENTO AMBA MOVIL

Descripción de tareas para el personal encuadrado en Upjet:

- Coordinar en forma directa, asignar tareas y dar o gestionar soporte a colaboradores responsables de operar y mantener los diferentes equipos, tecnologías, instalaciones y cableados de la Red Fijo- Móvil de la zona bajo su gestión.
- Supervisar la ejecución del mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de la Red Fijo- Móvil en la zona asignada a su cargo.
- Efectuar la aprobación y seguimiento de los trabajos programados sobre las instalaciones, equipos y cableados de la Red Fijo-Móvil en la zona asignada a su cargo.
- Realizar el seguimiento de indicadores y tomar las acciones correctivas necesarias para asegurar la disponibilidad, calidad y experiencia de uso de los servicios de la Red fijo- Móvil en la zona bajo su responsabilidad.
- Garantizar la correcta calidad de atención y lo plazos de resolución de averías sobre Servicios de los clientes siguiendo los lineamientos de las normas y procedimientos definidos.
- Brindar y/o gestionar a los técnicos de base soporte técnico para la resolución de incidencias en los sistemas o la red para todos los elementos de planta o sistemas de su especialidad existentes en la Red Fijo Móvil.
- Elaborar y consensuar con las diferentes áreas, los métodos de trabajo de Mantenimiento, así como también a los procedimientos de actuación ante contingencias para el personal de mantenimiento en los sistemas o en la red, para todos los componentes correspondientes a su especialidad de la Red Fijo Móvil.
- Dictar cursos de capacitación acerca de todos los elementos de planta o sistemas de su especialidad existentes a distintos equipos de trabajo de la organización.
- Administrar los recursos humanos y materiales a través de: Control de asistencia y puntualidad, seguimiento de tareas encomendadas, asignación de horarios y descansos, aplicación de medidas disciplinarias, verificación del correcto uso del parque automotor, ropa de trabajo, herramientas, normas y elementos de protección.

RE-2023-109033820-APN-DTD#JGM

- Realizar la gestión de recursos humanos: participar activamente en la selección de sus colaboradores, procurar la capacitación formal y en el puesto de trabajo, participar en la definición de acciones de capacitación para el personal a su cargo., gestionar el clima laboral, medir el desempeño de sus colaboradores con el fin de identificar aspectos a mejorar y fortalezas de cada colaborador, e implementar devoluciones sistemáticas al personal a su cargo sobre estos aspectos.

Además, intervenir en los siguientes tipos de reclamos:

En Service Desk (MIT)

- Red, cobertura, interferencias y falta de señal.
- Datos, desconciliaciones en sistemas internos, inconvenientes de navegación.
- SMS, envío-recepción.
- Roaming, validar fallas en destino e iniciar el reclamo a la operadora destino vía Cor.
- Realizar desconciliaciones en plataformas de valor agregado como tonos de espera, voicemail, Blackberry inconvenientes de activación inicial de SIM.

En M2M

- Brindar soporte técnico especializado de todos los productos Machine To Machine, 7 x 24 los 365 días del año, a las aéreas técnicas de los diferentes clientes que componen los segmentos (Empresas, CAU, Negocios & Profesionales y el circuito del 112).
- Realizar la toma del reclamo, diagnóstico y solución del mismo, encargándose del tratamiento, seguimiento, derivación o escalamiento del caso según lo requiera, a aéreas más específicas, haciendo de nexo entre las mismas y el cliente. Tratar con los proveedores de los clientes, tanto de software como de hardware.
- Monitorear los diferentes apn's, elementos de red que integran las soluciones de cada tipo de servicio, generación de informes si el caso lo amerita a los OP o EECC, y funcionar como grupo de desborde para el Service Desk Redes (MIT), dando tratamiento a los diferentes tickets que ingresan por esta otra mesa de soporte, sobre todo los reclamos de Roaming de voz y datos.

Los empleados que realizan estas funciones operan habitualmente dentro de un marco de iniciativa y responsabilidad de procesos de trabajo pre-determinados.

La asignación del tipo de jornada se hará efectiva atendiendo a las necesidades operativas. Si bien estos trabajadores desempeñarán sus funciones predominantemente en forma presencial, ello no obsta a la utilización eventual de otros medios de comunicación.

Asimismo, si la función desempeñada así lo requiriese, los trabajadores podrán desarrollar dichas funciones fuera de su ciudad de residencia, siendo los gastos asumidos por el empleador, de acuerdo a las políticas vigentes en cada empresa.

Para estos trabajadores, las empresas podrán implementar sistemas de reporte, cuando las tareas se desarrollen fuera de su lugar habitual de trabajo. Así como también podrán establecer la utilización de cronogramas y/u hojas de ruta para la diagramación de la jornada.

Puesto Jefe Jerárquico

FUNCIÓN COMPRENDIDA:

TIENE CALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS OPERACIONES DEL ÁREA BAJO SU RESPONSABILIDAD, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DE LA EMPRESA Y EN SU ÁREA DE LA ORGANIZACIÓN. ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN, DE LA GENERACIÓN DE RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE UN ÁREA DE LA ORGANIZACIÓN. TIENEN A SU CARGO EL PERSONAL DEL ÁREA Y ADMINISTRA TODOS LOS RECURSOS DISPUESTOS A TAL FIN. DESARROLLA EQUIPOS DE TRABAJO Y LA ENTREGA DE RESULTADOS QUE APORTEN VALOR AL NEGOCIO. MANEJAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y ESTRÁTÉGICA PARA EL NEGOCIO EN AMPLIO SENTIDO. REALIZA SUS FUNCIONES CON INDEPENDENCIA (AUTOCONTROL) SIENDO RESPONSABLE POR SUS RESULTADOS (AUTOCERTIFICACIÓN).

Puesto Experto Jerárquico

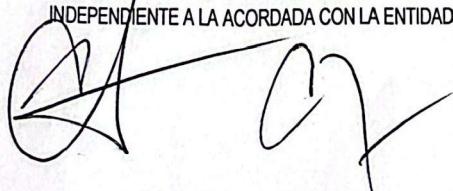
FUNCIÓN COMPRENDIDA:

TIENE ALTA CALIFICACIÓN PROFESIONAL, BRINDA SOPORTE TÉCNICO / ESTRÁTÉGICO DE ALTO NIVEL EN SU ÁREA DE INCIDENCIA. POSEE AMPLIOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y DEL NEGOCIO, TIENEN MANEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y ESTRÁTÉGICA DEL NEGOCIO EN AMPLIO SENTIDO. ASESORA A LOS JEFES, GERENTES Y DIRECTORES EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE TIENEN IMPACTO ECONÓMICO Y QUE IMPACTAN EN LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO; PLANTEA SOLUCIONES Y REALIZAN PROYECTOS A TAL EFECTO. SU COMPETENCIA ES ABARCATIVA Y SU AUTORIDAD TÉCNICA DETERMINANTE PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS TAREAS QUE TIENE A SU CARGO. CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DE LA EMPRESA, ASEGURANDO LA OPERACIÓN. PUEDE DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS, OPTIMIZAR PROCESOS Y ACTUAR COMO REFERENTE TÉCNICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DESAFÍOS ESPECÍFICOS. SIN PERJUICIO DE SU EVENTUAL DEPENDENCIA FUNCIONAL, REALIZA SUS ACTIVIDADES CON INDEPENDENCIA (AUTOCONTROL), SIENDO RESPONSABLE POR SUS RESULTADOS (AUTOCERTIFICACIÓN).

(*) CONDICIONES ESPECIALES (ACTA 20/12/2024)

LAS CLÁUSULAS CONVENCIONALES QUE ESTABLECEN ESCALAS SALARIALES, ADICIONALES CONVENCIONALES Y OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS (POR EJ. DÍA DEL TELEFÓNICO) NO RESULTARÁN DE APLICACIÓN A LOS JEFES Y/O EXPERTOS ALUDIDOS EN ESTA CLÁUSULA SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALMENTE ACORDADAS ANUALMENTE POR ELLOS CON TMA SUPEREN LAS ESCALAS SALARIALES Y OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS (POR EJ. DÍA DEL TELEFÓNICO) CORRESPONDENTES A LA MÁXIMA CATEGORÍA SALARIAL INCLUIDA EN EL ANEXO II DEL CCT 714/15 Y SUS MODIFICATORIOS.

ASIMISMO, Y SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LA CONDICIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE, LA EMPRESA PODRÁ MANTENER PARA LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LA FUNCIÓN JEFES Y EXPERTOS UNA POLÍTICA SALARIAL INDEPENDIENTE A LA ACORDADA CON LA ENTIDAD GREMIAL EN LA PARITARIA SALARIAL.



RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM

CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN LA FUNCIÓN DE JEFES O EXPERTOS, TMA MANTENDRÁ SOBRE LOS MISMOS SUS FACULTADES DISCIPLINARIAS CONFORME SUS POLÍTICAS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART 67 Y CCS. LCT.

CONTRIBUCIÓN JEFES Y EXPERTOS

A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, TMA SE OBLIGA A REALIZAR UNA ÚNICA CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA DEL 1,1% DE LAS REMUNERACIONES SUJETAS A APORTES JUBILATORIOS POR CADA UNO DE LOS JEFES Y EXPERTOS INCORPORADOS AL CCT 714/15 O QUIENES EN EL FUTURO LOS REEMPLACEN, CON DESTINO A OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL, ASISTENCIAL O CULTURAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 9 DE LA LEY 23.551 Y 4 DEL DECRETO 467/88. ESTA SERÁ LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN O APORTE A CARGO DE TMA APLICABLE A LOS CONVENCIONADOS EN EL CCT 714/15.



RE-2025-109033820-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: IF-2025-126802981-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2485-25 Acu 2891-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.